



Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200077000

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Acredite la calidad de heredera de la señora ANA ROCIO FONSECA MILA, teniendo en cuenta para ello que la página 14 se torna ilegible.
2. Acredite la calidad de herederos de GULLERMINA FONSECA MILA, CLARA NANCY FONSECA MILA, BLANCA YASMIN FONSECA MILA, SALVADOR FONSECA MILA.
3. Indique en qué estado se encuentra el proceso de adjudicación judicial de apoyo transitorio adelantado en contra de JOSE ALFONSO FONSECA MILA, incluyendo la acreditación de la corrección del auto admisorio, pues en el no se indica de forma correcta el nombre de José.
4. Allegue el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.
5. Indique si conoce la dirección física y electrónica de los herederos CLARA NANCY FONSECA MILA, BLANCA YASMIN FONSECA MILA, SALVADOR FONSECA MILA.
6. Allegue el Certificado de tradición del bien relicto, con fecha de expedición no mayor a un mes.
7. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de los herederos que no otorgaron poder allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0f51c2aab399ccb838eaa3756bf3ab329cf8c19e0df15b9eb3f5a381a79af8f

Documento generado en 18/01/2021 07:25:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>